

Expediente 2022/8528

PRIMERA.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la Organización de Eventos Deportivos que se realicen en el municipio de Córdoba.

SEGUNDA.- FINALIDAD

Las subvenciones tendrán como finalidad apoyar a Entidades Deportivas y otras entidades con personalidad jurídica y capacidad de obrar que desarrollen proyectos de Eventos Deportivos.

TERCERA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de subvención las entidades que, habiendo organizado un evento deportivo que cumpla con las condiciones establecidas en las presentes bases reúnan los siguientes requisitos:

- Tener la condición de entidad legalmente constituida a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, cuya actividad y/o proyecto se realice o revierta en el municipio de Córdoba y estar inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (artículo 68.3 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía).
- Tener domicilio social en el municipio de Córdoba.

CUARTA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Se apoyará económicamente **un máximo de tres** Eventos Deportivos organizados por la misma entidad.

Se entiende por evento deportivo la organización de una actividad de cualquier modalidad de práctica deportiva incluyendo desde el deporte de competición, oficial y no oficial, al deporte de ocio y cuyo desarrollo se realiza en un periodo temporal relativamente corto.

El evento deportivo deberá reunir los siguientes requisitos:

- La actividad se deberá desarrollar en el municipio de Córdoba.
- El Evento Deportivo deberá contemplar la participación de, al menos, un 50% de participantes no vinculados a la entidad organizadora.
- Se deberá desarrollar en un máximo de 7 jornadas.

Quedan **excluidas** las siguientes actividades:

- Las ligas regulares de cualquier modalidad deportiva.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La solicitud de subvención deberá contener obligatoriamente la documentación administrativa detallada en las Bases Generales. Además los interesados deberán presentar la documentación que a continuación se detalla para cada una de las solicitudes de subvención presentadas:

- Un formulario de solicitud según el **Modelo 1 (Línea 5)** por cada Evento Deportivo para el que se solicite subvención (máximo tres eventos por cada entidad).
- Proyecto técnico del Evento Deportivo que contendrá la información que se detalla en el **Modelo 2 (Línea 5): Proyecto Técnico**.

- Presupuesto equilibrado de gastos-ingresos, según el **Modelo 3 (Línea 5)**.

Y solo en el caso de ser pertinente:

- Certificación federativa del carácter de oficialidad del evento deportivo. A todos los efectos será la entidad solicitante de subvención la que deberá solicitar a la Federación la certificación correspondiente y, una vez obtenida la misma, presentarla en la solicitud de subvención como documentación adjunta a la solicitud de subvención.

Todos los modelos anteriormente mencionados se podrán obtener en la página web del IMDECO, en la dirección <https://www.imdcordoba.es>

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

6.1.- Criterios Generales para el otorgamiento de subvención.

Los cálculos para determinar la concesión de subvención a cada entidad se realizarán conforme a los criterios que más adelante se desarrollan.

No obstante a los criterios establecidos para el cálculo del importe de subvención correspondiente a cada solicitud, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones para determinar el importe final de la subvención concedida:

- La subvención no podrá superar el 80 % de los gastos totales del presupuesto de gastos del Proyecto Deportivo.
- Se establece el importe de 8.000 € como máximo de subvención a conceder.
- La subvención no podrá superar el importe solicitado por la entidad.

Para los criterios de valoración que así lo requieran, no se valorarán las circunstancias técnicas que no estén debidamente reflejadas en la certificación federativa del requerida.

6.2.- Valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos para la concesión de subvención:

6.2.1.- Oficialidad federativa del evento. En este apartado se valorarán, únicamente, los eventos que se califiquen como oficiales por las federaciones deportivas. El carácter oficial se adquirirá por la incorporación en el respectivo calendario aprobado por la federación de la modalidad deportiva correspondiente. Se asignará **30 puntos** a los eventos que ostenten el carácter oficial.

6.2.2.- Gastos Totales del Evento Deportivo. En función del Presupuesto presentado, se asignarán **35 puntos** a la entidad que presente la mayor cuantía en el apartado "Total gastos". Al resto de concurrentes se la asignará una puntuación proporcional, regla de tres simple, al de la máxima.

6.2.3.- Financiación del Evento Deportivo. En función del Presupuesto presentado, se asignarán **35 puntos** a la entidad que presente el mayor tanto por ciento de "Aportación Propia" en relación a los gastos totales del proyecto. Al resto de concurrentes se la asignará una puntuación proporcional, regla de tres simple, al de la máxima. Se entiende como "Aportación propia" el importe resultante de restar a los gastos totales de la actividad los importes de las subvenciones concedidas por Administraciones Públicas. Se consideran expresamente como "Aportación Propia" los que la entidad puede asumir

gracias a los ingresos obtenidos por los conceptos de cuotas de socios, cuotas de inscripción y el patrocinio de empresas privadas.

6.3.- Procedimiento para el otorgamiento de subvención.

La cuantía destinada a esta línea de subvención se repartirá proporcionalmente a los puntos obtenidos por cada entidad conforme a la aplicación de los criterios de valoración.

Para ello en primer lugar se calcula el valor económico del punto, dividiendo el importe total de dotación de la línea entre el total de puntos obtenidos por el conjunto de las entidades valoradas. A continuación se calcula el importe de subvención que, en un principio, corresponde a cada entidad multiplicando el valor económico de punto por los puntos obtenidos por cada entidad.

Una vez hecho el reparto se ajusta la subvención, que inicialmente corresponde a cada entidad, solo en los casos en que la concesión de subvención concedida supera la cuantía de la subvención solicitada por la entidad.

Siguiendo este procedimiento se realizarán sucesivos repartos en los que se realizarán los cálculos para asignación de subvención teniendo en cuenta:

- No se considerarán para repartos posteriores las entidades que hayan obtenido el importe de subvención solicitado en el anterior reparto.
- Los puntos aplicables a cada entidad en cada reparto serán los obtenidos inicialmente conforme a la aplicación de los criterios.
- Los puntos totales, a tener en cuenta para el cálculo del valor económico del punto en cada reparto, serán la suma de los puntos obtenidos por las entidades tenidas en cuenta en cada reparto.
- El importe sobrante del reparto anterior será el considerado como dotación económica para el siguiente reparto.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran subvencionables los conceptos de gasto en servicios y suministros propios de la finalidad y naturaleza de la actividad, entre los que se incluyen expresamente:

- Gastos relativos al cumplimiento de requisitos legales y normativas federativas (Seguros, Asistencia Sanitaria, Cánones, Jueces, etc.).
- Gastos en Servicios Técnicos propios de la actividad (Arbitraje, Cronometraje, Plataforma Inscripciones, Servicio Avituallamiento, Servicio Entrega Dorsales, Servicio Guardarropa, Asistencia Técnica, Control Embudo, Control Circuito, etc.).
- Gastos en Suministros para Avituallamiento de participantes y colaboradores (agua, bebida isotónica, refrescos, fruta, barritas energéticas, bocadillos, etc.).
- Gastos en Servicios, Suministros y Suministros de alquiler necesarios para el desarrollo de la actividad (Montajes Parque Meta y Salida, Montajes Circuito -conos, vallas, etc.-, Megafonía, Carpas, W.C. Portátiles, Limpieza, Balizamiento, Señalización, etc.).
- Gastos en Material deportivo (Camisetas Técnicas, Trofeos, Medallas, Muñequeras, Braga, Sudaderas, etc.).

FIRMANTE

JOSE MANUEL BAENA HENS (COORDINADOR DE PROGRAMAS GESTIÓN DEPORTIVA Y MANTENIMIENTO)
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

CÓDIGO CSV

231a84f4e3ace35cad3b269ceca3f1d129338c0c

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****678**
****347**

FECHA Y HORA

04/03/2022 12:48:32 CET
07/03/2022 09:16:09 CET

- Gastos en profesionales que prestan servicios propios de la naturaleza de la actividad.
- Gastos de alquiler y uso de instalaciones deportivas no sujetas a precio público.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

Además de las normas contempladas en las bases generales en la relación a los justificantes de gastos, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos para los conceptos de gasto que a continuación se relacionan:

A) Gastos de alquiler y uso de instalaciones deportivas.

El documento acreditativo del gasto deberá contener el debido detalle del concepto del gasto, indicándose, al menos, el periodo de alquiler, número de horas, precio unitario y que permita asociar, de forma clara, dicho gasto a la actividad subvencionada.

B) Gastos federativos.

Se admitirán exclusivamente los que, por normativa federativa, estén vinculados al desarrollo de la actividad subvencionada.

C) Gastos de personal de la entidad solicitante.

Se justificarán mediante nómina o cualquier otro documento de carácter probatorio válido en el tráfico mercantil con indicación del concepto de forma detallada que permita de forma clara asociar dicho gasto a la actividad subvencionada. En el caso de nóminas de personal se deberá identificar fehacientemente el volumen de dedicación expresamente a la actividad subvencionada, aportando documento emitido por la entidad beneficiaria en el que se detalle dicha información.

D) Gastos de profesionales independientes (monitores, entrenadores, médicos, fisioterapeutas, nutricionistas, etc.), que prestan sus servicios en la actividad para la que se solicita subvención.

Se justificarán mediante factura o cualquier otro documento de carácter probatorio válido en el tráfico mercantil con indicación del concepto de forma detallada que permita de forma clara asociar dicho gasto a la actividad subvencionada.

NOVENA.- PERIODO SUBVENCIONABLE

Eventos deportivos celebrados entre noviembre de 2021 y octubre de 2022.

DÉCIMA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación será de un mes a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo de concesión definitiva de la subvención, o desde la finalización del evento, si fuera posterior.

En Córdoba, fechado y firmado electrónicamente.

El Coordinador de Programas del IMDECO
Fdo.: José Manuel Baena Hens

El Gerente del IMDECO
Fdo.: Luis Lorenzo Seco

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

231a84f4e3ace35cad3b269ceca3f1d129338c0c

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 97ca7b54088454fb0567d4e609295504aaa7b2695713fdd58ac069435c0dda9c5b77e3865a5a49043768841c62d5c583b4b2e80aa19435569f5530e2d7458e71

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0000021_2022_0000000000000000000000009663873

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 04/03/2022 12:40:29

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

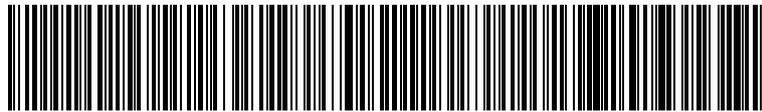
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 231a84f4e3ace35cad3b269ceca3f1d129338c0c

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf